



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	14 DE NOVIEMBRE DE 2023	HORA	08:30	A.M.	<input checked="" type="checkbox"/>	P.M.	<input type="checkbox"/>
--------------	-------------------------	-------------	-------	------	-------------------------------------	------	--------------------------

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00295 00	JOSÉ ERNESTO CLAVIJO VALDERRAMA	VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	José Ernesto Clavijo Valderrama	Si
Apoderado Sustituto Demandante	Laura Andrea Collazos Perdomo	Si
Representante Legal Demandada	Jairo Humberto Acosta Martínez	No
Apoderado Demandada	William Javier Aponte Novoa	Si

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada LAURA ANDREA COLLAZOS PERDOMO, identificada con C.C. N° 1.075.298.190 y portadora de la T.P. N° 363.796 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO	<p>En diligencia de 23 de mayo de 2022, se adelantaron las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS - modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 -, se absolviere los interrogatorios de parte de William Javier Aponte Novoa, en condición de Representante Legal de la sociedad VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA y, de JOSÉ ERNESTO CLAVIJO VALDERRAMA.</p> <p>Se reciben los testimonios de LAURA ROCÍO VÁSQUEZ TORRES y GUILLERMO LEÓN VALENCIA BEDOYA.</p>
---------------------------------	--

En uso de la palabra, los apoderados de las partes desisten de los testimonios de JOSÉ ALIRIO GAVIRIA ÁVILA y LESLY RODRÍGUEZ LAVERDE, a instancia de la parte actora; YUDY PATRICIA ESPITIA RAMOS, GUISEHTE ASTRID LARA MORENA, OLGA YANETH CASTRO OJEDA y LEIDY MAGALY MORA AYALA, a instancia de la empresa demandada.

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen medios de prueba pendientes de su práctica, se decreta el cierre del debate probatorio y, se escuchan los alegatos de conclusión de las partes.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Surtido el trámite de instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como se encuentran los presupuestos procesales; y, como quiera que el presente proceso se promovió y adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios, es procedente resolver sobre las súplicas de la demanda.

DECISIÓN

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre **JOSÉ ERNESTO CLAVIJO VALDERRAMA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 93.471.516, en calidad de Trabajador y, la empresa **VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA** con NIT. N° 800.085.526-9, en condición de Empleadora, existieron dos contratos de trabajo, el primero de duración fija inferior a un año, vigente de **28 de febrero de 2014 a 31 de julio de 2017** y, el segundo, por la duración de una obra o labor determinada, vigente de **01 de agosto de 2017 a 29 de diciembre de 2018**, siendo el cargo del actor Guarda de Seguridad y, devengando como último salario la suma de **\$781.242,00**, de conformidad con las consideraciones expuestas en esta decisión.

SEGUNDO: ABSOLVER a la compañía **VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA**, de todas y cada una de las pretensiones de condena incoadas en su contra por **JOSÉ ERNESTO CLAVIJO VALDERRAMA**, de acuerdo con la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de *INEXISTENCIA DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA O DEBILIDAD MANIFIESTA* y; *TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR TERMINACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA*, propuestas por la sociedad **VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA** y; **ABSTENERSE** de pronunciamiento sobre los demás medios exceptivos, dadas las resultas del proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a **JOSÉ ERNESTO CLAVIJO VALDERRAMA**, a favor de **VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA**. Por secretaría líquídense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de **DOSCIENTOMIL PESOS (\$200.000.00)**.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **JOSÉ ERNESTO CLAVIJO VALDERRAMA**.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación.

AUTO. Se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO**. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/fa6d02e0-5ea5-4b8c-8d9a-903b767301dc?vcpubtoken=08830663-1e8d-420a-8c1e-8fbcf174e490>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71159af65c760907bf9319b168b20ab52fddab2ffd519518ea0c4784710561a**

Documento generado en 14/11/2023 08:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>